



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-MDJ/A

Jepelacio 21 febrero 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2024-DJ/GDS/SPSC, de fecha 16 de enero 2024, el encargado de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de Jepelacio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, **ley N° 27972**, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política el Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobiernos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **ley N° 29664**, ley crea el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, de preparación y atención ante situación de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, conforme al **numeral 14.1 del artículo 14° de la ley N° 29664**, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente en concordancia a lo establecido por la ley y su reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada ley, precisa que las entidades pública generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral **11.3 del artículo 11° del Reglamento de la ley N° 29664, Aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establece medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico de CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el **numeral 11.6** refiere que los gobiernos regionales y locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el **inciso d) del artículo 12 de ley N° 29664**, ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres precisa que es función del **CENEPRED** asesorar el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o lo inducidos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión de riesgo de desastres;

Que, el **numeral 6.3 del artículo 6º del reglamento de la ley N°29664** señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, el **Acta N°001-2024-ETFPEGRD/MDJ** de fecha 09 de enero de 2024, en el cual se aprueba el Equipo Técnico para la Formulación de los Planes Específicos de Gestión de Riesgo de Desastres, consistente en:

01	Alcalde.	Presidente
02	Subgerente de participación y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.	Secretario Técnico
03	Gerencia Municipal.	Miembro
04	Gerencia de Desarrollo Territorial a Infraestructura	Miembro
05	Gerencia de Desarrollo Social.	Miembro
06	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.	Miembro
07	Gerencia de Administración Tributaria.	Miembro
08	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
09	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	Miembro
10	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.	Miembro

Que, mediante el **Informe Técnico N°002-2024-MDJ/GDS/SPSC** de fecha 16 de enero 2024 el encargado de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, señala el cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento, corresponde a los gobiernos locales, la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

Que, por último, el **Informe Legal N°014-2024-MDJ/OGAJ** de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye como **PROCEDENTE**, la Aprobación del Equipo Técnico para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, otorgando la siguiente terna:

01	Alcalde.	Presidente
02	Subgerente de participación y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.	Secretario Técnico
03	Gerencia Municipal.	Miembro
04	Gerencia de Desarrollo Territorial a Infraestructura	Miembro
05	Gerencia de Desarrollo Social.	Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

06	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.	Miembro
07	Gerencia de Administración Tributaria.	Miembro
08	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
09	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	Miembro
10	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.	Miembro

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, a partir de la fecha el **EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO**, el mismo que integrado de la manera siguiente:

01	Alcalde.	Presidente
02	Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.	Secretario Técnico
03	Gerencia Municipal.	Miembro
04	Gerencia de Desarrollo Territorial a Infraestructura.	Miembro
05	Gerencia de Desarrollo Social.	Miembro
06	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.	Miembro
07	Gerencia de Administración Tributaria.	Miembro
08	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
09	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	Miembro
10	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

.....
Joel Huamán Minga
Alcalde

